

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MPT/CM

Pampas, 27 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de Octubre del 2015, Informe N° 075-2015-GM/MPT-P, Informe N° 397-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, e Informe N° 0012-2015-UEC/MPT-P, el Ejecutor Coactivo, remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficios para el pago al contado de deudas no tributarias por concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito, de los años anteriores al 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo legal, prescribe que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 69°, numeral 1 y 2 del mismo cuerpo normativo establece que son rentas municipales, entre otros conceptos los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 11° numeral 11.2 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, establece que las Municipalidades Provinciales, están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales en materia de Transportes; asimismo en el artículo 17° numeral 17.1 inciso i) de la aludida norma, otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes de pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, el artículo 5°, inciso a) y b) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, reconoce como autoridades competentes a las Municipalidades Provinciales, para administrar el tránsito de acuerdo al Reglamento y las normas nacionales complementarias, así como recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MPT/CM

Pampas, 27 de Octubre del 2015.



Que, el artículo 288° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el aludido Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a los Infractores al Tránsito Terrestre, que como anexos forman parte del aludido Reglamento.



Que, con Informe N° 075-2015-GM/MPT-P, el Lic. Adm. Juan V. Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, solicita se eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su pronunciamiento, en referencia del Informe N° 397-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 0012-2015-UEC/MPT-P, del Ejecutor Coactivo, quien remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficios para el pago al contado de deudas no tributarias por concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito, de los años anteriores al 2015, en la misma que hace mención del descuentos del monto insoluto de la multa hasta en un 80%, esta gradualidad es progresivo, cuanto más antiguo la infracción, el descuento es mayor.



Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el numeral 5 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con voto por mayoría que consta en acta de Sesión de Concejo Municipal, de fecha 27 de octubre del presente año, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BENEFICIOS PARA EL PAGO AL CONTADO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO DE LOS AÑOS ANTERIORES AL 2015.

Artículo Primero.- APROBAR el beneficio para el Pago al contado de deudas no tributarias por concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito de los años anteriores al 2015, dentro de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja, las que se encuentran en cobranza coactiva.

Artículo Segundo.- APLICAR los descuentos de las deudas pendientes de pago de acuerdo al parámetro siguiente:

- 1.- Hasta el **31 de diciembre de 2010**, el **100%** de descuento, incluido los gastos administrativos.
- 2.- Hasta el **31 de diciembre de 2011**, el **80%** de descuento, incluido los gastos administrativos.
- 3.- Hasta el **31 de diciembre de 2012**, el **70%** de descuento, incluido los gastos administrativos.
- 4.- Hasta el **31 de diciembre de 2013**, el **60%** de descuento, incluido los gastos administrativos.
- 5.- Hasta el **31 de diciembre de 2014**, el **50%** de descuento, incluido los gastos administrativos.

Artículo Tercero.- ACOGERSE al presente beneficio, el requisito es pagar el íntegro y al contado de la deuda, no concediéndose fraccionamiento por ningún caso. Al realizar el descuento de las multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o de Transportes, se tendrá en cuenta el parámetro y el estado en que se encuentren impuestas hasta el 31 de diciembre del 2014.

El acogimiento al pago descontado por la multa por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o Transportes, no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa. Asimismo, el hecho de acogerse al descuento establecido en la presente Ordenanza, no implica la reducción ni subsanación de los puntos que acumulan los infractores de tránsito.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MPT/CM

Pampas, 27 de Octubre del 2015.

Artículo Cuarto. – Los pagos efectuados por los administrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se consideran bien efectuados, por tanto no es posible solicitar su compensación o devolución. Tratándose de deudas que contrajeron los deudores y que hayan fraccionado, podrán acogerse al presente descuento, por el saldo de la obligación. En caso de haber presente recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación, deberán desistirse del proceso para poder acogerse al descuento.

Artículo Quinto.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su promulgación, hasta el 30 de noviembre del presente año 2015. Es facultad del ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte la ampliación de la vigencia de los beneficios, si así lo considera pertinente.

Artículo Sexto.- ENCARGUESE al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, Unidad de Cobranza Coactiva, y demás unidades orgánicas de la entidad, para el cumplimiento de la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Facultar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos – Unidad de Transporte y la Unidad de Ejecución Coactiva, la implementación y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segundo.- Publicar la presente ordenanza en los carteles de la Institución que se encuentran ubicados en el franelógrafo y página virtual de la municipalidad, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAYELICA

Moisés Vila Escobar
ALCALDE

